

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO
E. S. D.

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION - SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO.
RADICACION # 76001-31-10003-2018-00513-00

JAIRO PEREZ ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, con oficina en la carrera 4 número 14-50 oficina 704 teléfono 8855755, de la ciudad de Cali, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 16.265.912 de Palmira Valle**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 48.008 del C.S. de la J**, actuando en mi calidad de apoderado, con base en el poder legalmente otorgado por los señores:

- 1.- **MARIA LUISA ANGULO QUINTERO. C.C. No. 29.222.811 de Buenaventura Valle.**
- 2.- **MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO. C.C. No. 29.223.007 de buenaventura Valle.**
- 3.- **ALBA NORA ANGULO QUINTERO. C.C. No. 31.380.148 de buenaventura Valle.**
- 4.- **HENRY ARTURO ANGULO QUINTERO. C.C. No. 16.475.832 de buenaventura Valle.**
- 5.- **EDITH OFIR MOLINA ANGULO. C.C. No. 66.828.269 de buenaventura Valle, QUIEN HEREDA EN REPRESENTACION DE SU SEÑORA MADRE RUTH EMILIA ANGULO**, quienes actúan en representación de su fallecida madre Ruth Emilia Angulo, hija de los causantes.
- 6.- Los Señores **WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO. C.C. No. 1.118.287.410 de Yumbo Valle y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO. C.C. No. 1.151.938.424 de Cali Valle**, quienes actúan en representación de su fallecida madre Ana Stella Angulo Quintero, hija de los causantes.

Reconocidos por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, debidamente ejecutoriado.

7.- **FRANCISCO ELADIO ANGULO QUINTERO, C.C. No. 16.473.664 de buenaventura Valle**, quien actúa a través de apoderado judicial, reconocido por el Juzgado, mediante providencia número 751 de fecha julio 18 de 2019, debidamente ejecutoriado.

8.- **JAIME ALBERTO ANGULO QUINTERO. C.C. No. 16.471.819 de buenaventura Valle**, donde mediante providencia número 1004 de fecha 24 de noviembre del año 2020, compareció como emplazado y se le designo como curador ad litem al suscrito abogado **JAIRO PEREZ ARIAS**, con quien se proseguirá la actuación pertinente.

TRABAJO DE PARTICION

JAIRO PEREZ ARIAS, mayor de edad, vecino de Cali, con oficina en la carrera 4 número 14-50 oficina 704 teléfono 8855755, de la ciudad de Cali, abogado Titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 16.265.912 de Palmira Valle**, portador de la Tarjeta Profesional **No. 48.008 del C.S. de la J**, correo electrónico : **jpabogadoasesor@hotmail.com**, con celular número **3183082850**, actuando en mi calidad de apoderado, en las calidades antes mencionadas, obrando en mi calidad de **PARTIDOR**, designado por el despacho dentro del asunto de la referencia me permito presentar **LA DILIGENCIA DE PARTICION Y ADJUDICACION** de los bienes

Carrera 4 No. 14-50 Edificio Atlantis Oficina 704 Teléfono 8855755 Fax 8850066
Cali-Valle

INVENTARIADOS DE LOS CAUSANTES *LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO*, en su orden identificado con la cedula de ciudadanía número *2.454.053*, de Cali, quien falleció el día *31* de julio del año *1.992*, cuya partida de defunción expedida por la Notaria Doce del Circulo de Cali, y la causante con el numero *29.004.191* expedida en Cali Valle, quien falleció el día *17* de septiembre del año *2.009*, en el Municipio de Cali Valle.

En consecuencia procedo a efectuar el trabajo de partición con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **LUIS M. ANGULO** y la señora **OTILIA QUINTERO**, mayores de edad, vecinos de Cali, contrajeron matrimonio católico en la Parroquia de San Nicolás, el día 27 de julio del año 1.945, debidamente registrado en la Notaria Segunda del circulo de Cali.

SEGUNDO: Así mismo el señor **LUIS M. ANGULO** y la señora **OTILIA QUINTERO**, mayores de edad, vecinos de Cali procrearon dentro del matrimonio y subsisten los siguientes hijos: **MARIA LUISA ANGULO QUINTERO, MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO, ANA STELLA ANGULO QUINTERO, ALBA NORA ANGULO QUINTERO, HENRY ANGULO QUINTERO, quienes heredan en calidad de hijos legítimos del causante.**

TERCERO: El señor **LUIS M. ANGULO** y la señora **RUTH E. ANGULO**, procrearon a la señora **EDITH OFIR MOLINA ANGULO**, cuyo registro civil de nacimiento aporto a la presente demanda de sucesión intestada.

CUARTO: La señora **OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, falleció el día 17 de septiembre del año 2.009, fecha en la cual se defirió la herencia en favor de sus hijos legítimos conforme a la ley; ellos son: **MARIA LUISA ANGULO QUINTERO, MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO, ANA STELLA ANGULO QUINTERO, ALBA NORA ANGULO QUINTERO, HENRY ANGULO QUINTERO**, mayores de edad y vecinos de Cali.

QUINTO: La señora **RUTH EMILIA ANGULO DE MOLINA**, hija de la causante falleció el día 02 de octubre del año 1.999, fecha en la cual se defiere la herencia en representación a favor de su hija conforme a la ley; ella es: **EDITH OFIR MOLINA ANGULO**, mayor de edad y vecina de Cali.

SEXTO: La señora **ANA STELLA ANGULO QUINTERO**, hija de la causante falleció el día 6 de septiembre del año 2.016, fecha en la cual se defiere la herencia en representación a favor de su hija conforme a la ley; ella es: **WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO**, mayores de edad y vecinas de Cali.

SEPTIMO : Se desconoce que los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, en su orden identificado con la cedula de ciudadanía número *2.454.053*, de Cali, quien falleció el día *31* de julio del año *1.992*, cuya partida de defunción expedida por la Notaria Doce del Circulo de Cali, y la causante con el numero *29.004.191* expedida en Cali Valle, quien falleció el día *17* de septiembre del año *2.009*, en el Municipio de Cali Valle, no otorgaron testamento y/o capitulaciones.

OCTAVO: Los señores **MARIA LUISA ANGULO QUINTERO, MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO, ANA STELLA ANGULO QUINTERO, HENRY ANGULO QUINTERO, EDITH OFIR MOLINA ANGULO QUIEN HEREDAN EN REPRESENTACION DE SU SEÑORA MADRE RUTH EMILIA ANGULO, y el señor WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO**, mayores de edad y vecinos de Cali Valle, identificados con la cedula de ciudadanía en su orden números *1.118.287.410 y 1.151.938.424* expedida en **YUMBO y CALI, VALLE DEL CAUCA**, quienes heredan en representación de su señora madre **ANA STELLA ANGULO QUINTERO, fallecida el**

día 6 de septiembre del año 2016, obrando en calidad de hijos de la causante, mayores de edad, vecino de Cali, aceptan la herencia con beneficio de inventario, y además me han conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar la presente demanda de sucesión intestada del precitado causante. Así mismo Reconocidos como herederos legítimos por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, debidamente ejecutoriado.

NOVENO: El señor **FRANCISCO ELADIO ANGULO QUINTERO**, quien actúa a través de apoderado judicial, reconocido por el Juzgado, mediante providencia número 751 de fecha julio 18 de 2019, debidamente ejecutoriado.

DECIMO: El señor **JAIME ALBERTO ANGULO QUINTERO**, donde mediante providencia número 1004 de fecha 24 de noviembre del año 2020, compareció como emplazado y se le designo como curador ad litem al suscrito abogado **JAIRO PEREZ ARIAS**, con quien se proseguirá la actuación pertinente.

DECIMO PRIMERO.- Mis poderdantes manifiestan que el último domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes fue la ciudad de Cali, además aceptan la herencia con beneficio de inventario; aseveración que hacen bajo la gravedad del juramento.

DECIMO SEGUNDO: Los señores **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirieron un bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal, cuyo inventario de bienes y avalúo fue debidamente aprobado por el Juzgado.

DECIMO TERCERO: Los interesados reciben la herencia con beneficio de inventario.

DECIMO CUARTO: No hay pasivo.

La Liquidación de la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, durante la vigencia de la sociedad conyugal, **es la siguiente:**

ACERVO SOCIAL CONYUGAL

I. – ACTIVO SOCIAL :

Los activos a relacionar en este trámite, fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal, que igualmente se liquida en este trámite, y se trata del siguiente inmueble.

ACTIVO

Como activo de la sucesión existe el siguiente bien inmueble:

BIEN RAÍZ

PARTIDA UNICA: Se trata de: Todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTARAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

PASIVOS

Ignoro si existe.

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

Este inmueble tiene un avalúo CASTARAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Ignoro si existe.

AVALUO CATASTRAL: Para efectos sucesorales el inmueble se encuentra con un avalúo catastral de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

PASIVOS

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia por lo tanto es **CERO PESOS**.....(\$ - 0 -)

LIQUIDACIÓN

Según el inventario y el avalúo, el monto del activo social es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte, al cual se le hace deducción del pasivo social, o sea la suma de \$-0-, por lo que el activo liquido social es igual a **(\$ 182.712.000) MCTE**, el cual se divide por partes iguales entre los ocho (8) herederos legítimos los que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, la división del acervo liquido se reducirá a los ocho (8) hijos en la proporción correspondiente.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como se sigue:

Valor del bien inventariado:

\$182.712.000

PARTIDA PRIMERA

MARIA LUISA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 29.222.811 de Buenaventura Valle.....\$ 22.839.000

PARTIDA SEGUNDA

MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 29.223.007 de buenaventura Valle.....\$22.839.000

PARTIDA TERCERA

ALBA NORA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 31.380.148 de buenaventura Valle....\$22.839.000

PARTIDA CUARTA

HENRY ARTURO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.475.832 de buenaventura Valle....\$22.839.000

PARTIDA QUINTA

EDITH OFIR MOLINA ANGULO

C.C. No. 66.828.269 de buenaventura Valle

QUIEN HEREDA EN REPRESENTACION

DE SU SEÑORA MADRE RUTH EMILIA ANGULO,

Quienes actúan en representación de su fallecida madre

Ruth Emilia Angulo Quintero, hija de los causantes.....\$22.839.000

PARTIDA SEXTA.

WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO

C.C. No. 1.118.287.410 de Yumbo Valle

y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO

C.C. No. 1.151.938.424 de Cali Valle,

Quienes actúan en representación de su fallecida madre

Ana Stella Angulo Quintero, hija de los causantes.\$22.839.000

Reconocidos por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, debidamente ejecutoriados.

PARTIDA SEPTIMA

FRANCISCO ELADIO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.473.664 de buenaventura Valle,

Quien actúa a través de apoderado judicial.....\$ 22.839.000

Reconocido por el Juzgado, mediante providencia número 751 de fecha julio 18 de 2019, debidamente ejecutoriados.

PARTIDA OCTAVA

JAIME ALBERTO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.471.819 de buenaventura Valle....\$ 22.839.000

mediante providencia número 1004 de fecha 24 de noviembre del año 2020, compareció como emplazado y se le designo como curador ad litem al suscrito abogado **JAIRO PEREZ ARIAS**, con quien se proseguirá la actuación pertinente.

ORIENTE: con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

VALE ESTA HIJUELA: La suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000)** Mcte.

TERCERA A FAVOR DE ALBA NORA ANGULO QUINTERO
C.C. No. 31.380.148 de buenaventura Valle.

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, para pagarle, se le adjudican **22.839.000**, acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.**, en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

VALE ESTA HIJUELA: La suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000) Mcte.

**CUARTA HIJUELA A FAVOR DE HENRY ARTURO ANGULO QUINTERO
C.C. No. 16.475.832 de buenaventura Valle.**

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, para pagarle, se le adjudican **22.839.000**, acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.**, en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000), M/Cte.**

VALE ESTA HIJUELA: La suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000) Mcte.

**QUINTA HIJUELA EDITH OFIR MOLINA ANGULO
C.C. No. 66.828.269 de buenaventura Valle
QUIEN HEREDA EN REPRESENTACION**

DE SU SEÑORA MADRE RUTH EMILIA ANGULO,
Quienes actúan en representación de su fallecida madre Ruth Emilia Angulo Quintero, hija de los causantes.

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, para pagarle, se le adjudican **22.839.000**, acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.**, en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad

de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO,** debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320,** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000), M/Cte.**

VALE ESTA HIJUELA: La suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000) Mcte.**

SEXTA HIJUELA A FAVOR DE WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO
C.C. No. 1.118.287.410 de Yumbo Valle
y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO
C.C. No. 1.151.938.424 de Cali Valle,
Quienes actúan en representación de su fallecida madre
Ana Stella Angulo Quintero, hija de los causantes.

Reconocidos por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, debidamente ejecutoriado.

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO,** para pagarle, se le adjudican **22.839.000,** acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.,** en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

VALE ESTA HIJUELA: La suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000)** Mcte.

SEPTIMA HIJUELA A FAVOR DE FRANCISCO ELADIO ANGULO QUINTERO
C.C. No. 16.473.664 de buenaventura Valle,
Quien actúa a través de apoderado judicial.

Reconocido por el Juzgado, mediante providencia número 751 de fecha julio 18 de 2019, debidamente ejecutoriado.

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, para pagarle, se le adjudican **22.839.000**, acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.**, en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTARAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000)**, M/Cte.

VALE ESTA HIJUELA: La suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000)** Mcte.

Carrera 4 No. 14-50 Edificio Atlantis Oficina 704 Teléfono 8855755 Fax 8850066
Cali-Valle

OCTAVA HIJUELA A FAVOR DE JAIME ALBERTO ANGULO QUINTERO
C.C. No. 16.471.819 de buenaventura Valle.

Mediante providencia número 1004 de fecha 24 de noviembre del año 2020, compareció como emplazado y se le designo como curador ad litem al suscrito abogado **JAIRO PEREZ ARIAS**, con quien se proseguirá la actuación pertinente.

HA DE HABER.....\$ 22.839.000

Por la herencia de los causantes **LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA y OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, para pagarle, se le adjudican **22.839.000**, acciones de dominio de valor de a peso cada una de los **\$ 182.712.000 Mcte.**, en que se avalúo todos los derechos de dominio y posesión material sobre un lote de terreno con una área de 156.21 metros cuadrados, inmueble ubicado en la carrera 16 número 32-26 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** con la carrera 16 en extensión de 17.55 metros; **SUR:** con lote número 247 en extensión de 16.00 metros; **ORIENTE:** con la calle 32 en extensión de 10.10 metros y **OCCIDENTE:** con lote número 233 en extensión de 8.70 metros.

Este inmueble aparece registrado en el Departamento Administrativo de hacienda Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía Santiago de Cali, con el No. 760010100080600260004000000004.

TRADICION DEL BIEN INMUEBLE: El bien inmueble fue adquirido por la causante mediante sentencia número 150 de fecha 15-06-1976 proferida por el juzgado Octavo civil municipal de Cali, de: **QUINTERO FRANCISCO A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA QUINTERO DE ANGULO**, debidamente registrado bajo el folio de la matricula inmobiliaria número **370-138320**, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Este inmueble tiene un avalúo CASTASTRAL de la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 182.712.000), M/Cte.**

VALE ESTA HIJUELA: La suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 22.839.000) Mcte.

COMPROBACION:

Valor de los bienes inventariados: **\$182.712.000**

Para:

PRIMERA HIJUELA

MARIA LUISA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 29.222.811 de Buenaventura Valle.....\$ 22.839.000

SEGUNDA HIJUELA

MERCEDES LEOPOLDINA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 29.223.007 de buenaventura Valle.....\$22.839.000

TERCERA HIJUELA

ALBA NORA ANGULO QUINTERO

C.C. No. 31.380.148 de buenaventura Valle....\$22.839.000

CUARTA HIJUELA

HENRY ARTURO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.475.832 de buenaventura Valle....\$22.839.000

QUINTA HIJUELA

EDITH OFIR MOLINA ANGULO

C.C. No. 66.828.269 de buenaventura Valle

QUIEN HEREDA EN REPRESENTACION

DE SU SEÑORA MADRE RUTH EMILIA ANGULO,

Quienes actúan en representación de su fallecida madre

Ruth Emilia Angulo Quintero, hija de los causantes.....\$22.839.000

SEXTA HIJUELA

WILBER FELIPE LOPEZ ANGULO

C.C. No. 1.118.287.410 de Yumbo Valle

y LEIDY CAROLA LOPEZ ANGULO

C.C. No. 1.151.938.424 de Cali Valle,

quienes actúan en representación de su fallecida madre

Ana Stella Angulo Quintero, hija de los causantes.....\$22.839.000

Reconocidos por el Juzgado mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, debidamente ejecutoriado.

SEPTIMA HIJUELA

FRANCISCO ELADIO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.473.664 de buenaventura Valle,

Quien actúa a través de apoderado judicial.....\$ 22.839.000

Reconocido por el Juzgado, mediante providencia número 751 de fecha julio 18 de 2019, debidamente ejecutoriado.

OCTAVA HIJUELA

JAIME ALBERTO ANGULO QUINTERO

C.C. No. 16.471.819 de buenaventura Valle....\$ 22.839.000

Mediante providencia número 1004 de fecha 24 de noviembre del año 2020, compareció como emplazado y se le designo como curador ad litem al suscrito abogado **JAIRO PEREZ ARIAS**, con quien se proseguirá la actuación pertinente.

TOTAL	\$182.712.000	\$182.712.000
--------------	----------------------	----------------------

=====

En la anterior forma aclaro que los bienes que dejo la causante del asunto de la referencia son bienes sociales y adquiridos en su estado civil de casados, tal como está demostrado en el expediente del referido proceso.

JAIRO PEREZ ARIAS
Abogado Titulado
Universidad Libre

NOTIFICACIONES:

**Recibiré notificaciones en la Carrera 4 No. 14-50 Edificio Atlantis Oficina 704
teléfono 8855755 fax 8850066 Correo electrónico: jpabogadoasesor@hotmail.com
Cali-Valle.**

**Dejo así presentado el trabajo de partición y adjudicación del único bien de la
sucesión de los causantes *LUIS MARIA ANGULO ARBOLEDA* y *OTILIA QUINTERO
DE ANGULO*.**

Del Señor Juez, atentamente



JAIRO PEREZ ARIAS
C.C. N° 16.265.912 de Palmira (V)
T.P. No. 48.008 del C.S. de la J

[Cali, Enero 20 de 2022](#)